



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3376

05/12/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPASI 2 - 272  
Depósitos e inversiones a plazo. Retribuciones con bienes concretada por adelantado.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

- "1. Admitir, con carácter de excepción y por el término de 180 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, que las entidades financieras capten depósitos a plazo fijo, cuya retribución -total o parcialmente- consista en la entrega al titular, o puesta a su disposición, de automóviles 0 km, sujeto a las siguientes condiciones:
  - 1.1. Deberán formalizarse bajo la modalidad de "Certificados de depósitos a plazo fijo intransferibles".
  - 1.2. Importe igual o superior a \$ 30.000.-, en pesos o en dólares estadounidenses.
  - 1.3. Plazo mínimo: 365 días.
  - 1.4. En la publicidad por la que se promocióne el producto, comprendida la que se exhiba en los locales de la entidad, así como en la documentación utilizada para formalizar la operación -incluyendo los certificados intransferibles- deberá constar en forma clara que las imposiciones no se encuentran alcanzadas por el sistema de seguro de garantía de los depósitos.
  - 1.5. Deberá dejarse constancia del asesoramiento brindado a los titulares acerca de la naturaleza de la retribución a los fines impositivos.
2. Disponer que las entidades deberán comunicar la aplicación de la modalidad de captación a que se refiere el punto precedente, mediante nota dirigida a Supervisión de Entidades Financieras, dentro de los cinco días hábiles de implementada e informar, con el detalle y periodicidad que se les solicite, acerca del costo financiero de las operaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas sobre "Requisitos mínimos de liquidez"."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Emisión  
de Normas

José Rutman  
Gerente Principal de  
Normas y Autorizaciones



## ANEXO

B.C.R.A.	FUNDAMENTOS DE LA MEDIDA QUE POSIBILITA RETRIBUIR CON BIENES Y POR ADELANTADO DEPOSITOS A PLAZO FIJO	Anexo a la Com. "A" 3376
----------	--	--------------------------

1. Las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo" solo prevén la liquidación y el pago de intereses por períodos vencidos, en la moneda pactada. Además, no contemplan para los depósitos a plazo fijo la utilización de mecanismos de incentivos o retribuciones ajenos a la tasa de interés como sí se encuentra permitido para las imposiciones en caja de ahorros.

Ante ello, algunas entidades han solicitado autorización a esta Institución para poner en marcha un sistema basado en un depósito a plazo fijo cuya retribución está constituida por la entrega de bienes en forma prácticamente simultánea con la realización de la imposición.

2. La aludida modalidad puede tener efectos positivos dado que, en materia financiera, posibilitaría la incorporación al circuito institucionalizado de fondos que alternativamente podrían mantenerse ociosos o fuera del sistema, contribuyendo además a un alargamiento de los plazos de imposición.

Por otra parte, según los términos financieros en que hayan sido diseñadas las pertinentes operaciones, el citado esquema puede significar un menor costo de captación para las entidades y como efecto complementario permitirá reactivar las actividades económicas con su consiguiente repercusión favorable en el orden fiscal.

3. Frente a lo expuesto, parece conveniente admitir con carácter general y transitorio -no más de 180 días- la posibilidad de captar en ciertas condiciones, fundamentalmente dirigidas a personas con capacidad para comprender la naturaleza del depósito que -entre otros aspectos- no goza de la cobertura del seguro de garantía, atento que será captado recurriendo a incentivos ajenos a la tasa de interés y que, en general, tendrá un rendimiento nominal casi nulo a pesar del término de la imposición. A tales fines, se estima apropiado determinar importes y plazos mínimos de constitución (365 días).